

do de cuenta del Estado y pudiendo su poseedor o poseedores reclamar su importe de la Administración de Loterías número 41 de Barcelona, a quien fué enviado para su venta, previa presentación y entrega del citado billete.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondía.

Madrid, 24 de septiembre de 1963.—El Director general, P. D., José María Latorre.—6.569.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a los herederos de don José Salgado Codesido rehabilitación de una concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Ulla.

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar la concesión otorgada a don José Salgado Codesido, por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de diciembre), en las mismas condiciones señaladas en dicha Resolución y en la de 3 de noviembre de 1959, con las modificaciones introducidas en el proyecto suscrito en La Coruña, julio de 1962, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Angel M. Carreño y Rodríguez Maribona, en el que figura un presupuesto general de 2.932.575,61 pesetas y una potencia total instalada en ejes de turbinas de 718 C. V.

En las condiciones de la concesión en que figure la División Hidráulica del Norte de España se entenderá sustituida por la Comisaría de Aguas de dicha cuenca.

Lo que de Orden ministerial lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a don Manuel Ramos Franco autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Posadas (Córdoba), con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Manuel Ramos Franco, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Daniel Camacho Martínez en Madrid, por un presupuesto de ejecución material de 3.169.845,76 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de hectáreas 154-48-10, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel Ramos Franco autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 123,58 litros por segundo, de aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Posadas (Córdoba), con destino al riego de 154 hectáreas 48 áreas y 10 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «El Pieacho», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regado y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones, que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto en que, a más del módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, se efectúe la rectificación de la potencia del grupo elevador de acuerdo con aquél, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior y siendo la potencia máxima admisible la que en dicho momento se aprueba.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesario, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Posadas para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderlo sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el pre-cintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Florencia Romero Fernández y sus nueve hijos rehabilitación de una concesión de aguas del arroyo del Dragón, margen derecha.

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar la expresada concesión, subdividiéndola en otras dos, una de ellas en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Florencia Romero Fernández y sus nueve hijos para derivar del arroyo del Dragón, por la margen derecha, un caudal máximo de 12 l/s. con destino al riego de